



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que se recibieron oficios de los bancos POPULAR, BANCO W y BANCAMIA, en respuesta a la medida cautelar comunicada por este despacho; de igual manera se recibió oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando la improcedencia de la medida de embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-45727 por cuanto se venció el tiempo límite para el pago de los derechos de registro, tanto la inscripción de la medida como del certificado de tradición respectivo.. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de febrero del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPBOTERO Nit. 810.006.497 - 2
Demandados:	MARIA SONIA LONDOÑO HENAO C.C. Nro. 24.321.637 DANIEL EDUARDO QUICENO LONDOÑO C.C. Nro. 75.105.275
Radicado:	170014003010-2021-00589-00

Visto la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las diferentes entidades bancarias.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta recibida del BANCO POPULAR, donde informa que el señor DANIEL EDUARDO QUICENO LONDOÑO no posee vínculos con esta entidad, ni figura como titular de cuentas de ahorros, corrientes o CDTs; el BANCO W comunicó que este mismo codemandado posee una cuenta de ahorros con este establecimiento bancario, no obstante, la misma cuenta con el beneficio de inembargabilidad. En el mismo sentido, BANCAMIA informó que la señora MARIA SONIA LONDOÑO HENAO posee cuenta de ahorros con su entidad, pero igualmente cuenta con el beneficio de inembargabilidad.

De la misma manera se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales que comunica la improcedencia del registro de la medida cautelar decretada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 032 el 23 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814614b22470605e388b3525c76dc2deb539a278b89caf8cd4cb7f8f4966f537

Documento generado en 22/02/2022 10:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>